

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., seis de abril de dos mil veintidós

Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio
N° 110013103-021-2022-00077-00 (Dg)

De conformidad con lo dispuesto por el art. 90 del C.G. del P. y el Decreto 806 de 2020, INADMITESE la anterior demanda interpuesta por LILIA HERNANDEZ PIÑEROS, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane los siguientes defectos:

1. En cumplimiento a lo reglado en el numeral 3° del artículo 26 *ejusdem*, alléguese avalúo catastral de los bienes inmuebles objeto de usucapión, para determinar la cuantía del proceso y por tanto la competencia.

2. Con apoyo en las previsiones del num. 5° del art. 375 del C.G.P. apórtese Certificado Especial expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de los bienes inmuebles objeto de usucapión.

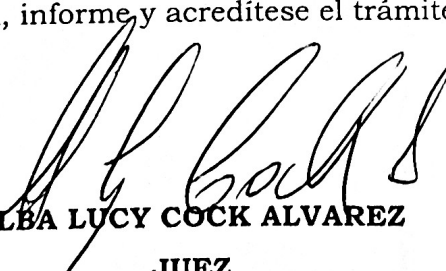
Respecto al identificado con folio de matrícula 50C-1465804 alléguese nuevamente el certificado de tradición, como quiera que el aportado no es legible en su totalidad.

3. De acuerdo con el num. 5° del art. 82 del C.G.P., adiciónense los hechos de la demanda de tal manera que sirvan de fundamento de las pretensiones, exponiendo con mayor precisión los actos de posesión que la demandante ha ejercido sobre el inmueble a usucapir, desde que preciso momento y la época en que se efectuaron.

4. En concordancia con lo anterior, como quiera que se pretende la suma de posesiones discrimínese los actos que cada poseedor ha ejercido.

5. Teniendo en cuenta que las anotaciones 5 de los folios de matrícula de los bienes a usucapir, dan cuenta de la inscripción de una demanda de pertenencia, informe y acredítese el trámite de esta y el estado actual del proceso.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ

JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO	
El auto anterior se notificó por estado # _____ de	
hoy _____ a las 8 am	
El Secretario	

IDI JHOAN SILVA FONTALVO	